



Nota U.O.C. N°: 126/2025

Asunción, 27 de mayo de 2025.-

Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de contestar los puntos observados, con relación al proceso **Servicio de realización de materiales audiovisuales ID N° 470.784.-**

Sobre lo expuesto, en respuesta a los puntos observados, que se transcriben, se expone cuanto sigue:

1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

*Reglamentación Artículo 260, Ley N° 7408/2024. Art. 485.- Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, salvo las excepciones previstas en el artículo 260 de la Ley N° 7408/2024. //

Respuesta: Al respecto, manifestamos que, El Ministerio de la Defensa Pública presentó una acción de inconstitucionalidad contra varios artículos del Anexo "A" Guía de Normas y Procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley 7408/25 y su decreto reglamentario N° 3248/2025.

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
D.N. 10.000.000
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública



En ese contexto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió el AI N° 239/25 de fecha 07 de marzo del 2025, por la que resuelve: "HACER LUGAR a la suspensión de los efectos de los artículos... 485 del Anexo "A" Guía de Normas y Procesos para la ejecución del presupuesto general de la nación para el Ejercicio Fiscal 2025", aprobado por Ley 7408/25 del Decreto N° 3248/2025.

Por lo expuesto, el Ministerio de la Defensa Pública, entiende que actualmente no se encuentra dentro de los impedimentos establecidos en el art. 485 del ANEXO A y puede llevar adelante el presente proceso de "Servicio de realización de materiales audiovisuales" con ID. 470.784.-

2. Documentos del SICP

Falta documentaciones.

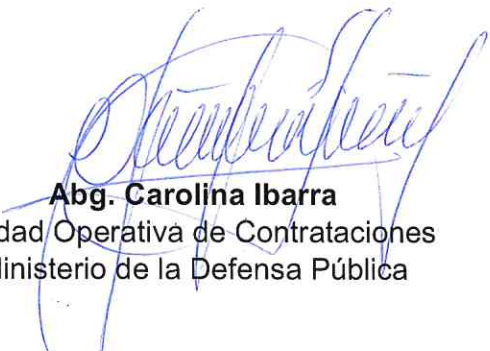
Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

*Solicitamos remitir el dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. Resolución Dncp N° 892/25.//

Respuesta: Al respecto, se remite el documento solicitado.

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de Usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.


Abg. Carolina Ibarra
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA C/ ARTS. 13, 15, 16, 17, 21, 22, 25, 39, 40, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 58, 175, 176, 181, 182, 213, 217, 218, 222, 223, 224, 226, 227, 231 Y 260 DE LA LEY 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" Y LOS ARTS. 38 INCS. f), g), h), n) y x), 39, 41, 42, 46, 47, 52, 53, 64, 65, 69, 70, 74, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 97, 98, 99, 100, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 132, 133, 148, 149, 150, 153, 156, 157, 158, 163, 168, 169, 172, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 192, 241, 242, 386, 387, 399, 400, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489 y 499 DEL ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025 DEL DECRETO N° 3248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30/12/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025". N° 130 AÑO 2025......

A.I. N°: 239.....

Asunción, 7 de marzo de 2025 ..



VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, en representación del **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP)**, con relación a los arts. 13, 15, 16, 17, 21, 22, 25, 39, 40, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 58, 175, 176, 181, 182, 213, 217, 218, 222, 223, 224, 226, 227, 231 y 260 de la Ley 7408/2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2025" y los arts. 38 incs. f), g), h), n) y x), 39, 41, 42, 46, 47, 52, 53, 64, 65, 69, 70, 74, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 97, 98, 99, 100, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 132, 133, 148, 149, 150, 153, 156, 157, 158, 163, 168, 169, 172, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 192, 241, 242, 386, 387, 399, 400, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489 y 499 del Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2025 del Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30/12/2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2025", y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo que impugna de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación"*.

Que, ante estas y demás manifestaciones contenidas en el escrito de presentación de la acción, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, estima que la aplicación de la norma impugnada podría ocasionar al reclamante perjuicios irreparables por lo que considera que estando cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 553 del citado cuerpo legal, procede hacer lugar a lo solicitado.

Es copia fiel del original
Abg. Julio C. Pivetti
Secretario


A la cuestión planteada, el Ministro Gustavo Santander Dans dijo: Que, el recurrente solicita en su escrito de promoción de acción, la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales, en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.-----

Al respecto, el citado artículo dispone cuanto sigue: "...La interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación..."-----

Sobre el punto, deviene razonable concluir que en el presente caso no se evidencia peligro de demora, ni que la aplicación del acto normativo impugnado pueda ocasionar perjuicio irreparable a la parte accionante, debido a ello, cabe colegir que el presupuesto exigido por la norma ut supra referida no se halla cumplido en el caso de marras, para lo que la suspensión de efectos del mentado acto normativo deviene improcedente.-----


POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos de los arts. 13, 15, 16, 17, 21, 22, 25, 39, 40, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 58, 175, 176, 181, 182, 213, 217, 218, 222, 223, 224, 226, 227, 231 y 260 de la Ley 7408/2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2025" y los arts. 38 incs. f), g), h), n) y x), 39, 41, 42, 46, 47, 52, 53, 64, 65, 69, 70, 74, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 97, 98, 99, 100, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 132, 133, 148, 149, 150, 153, 156, 157, 158, 163, 168, 169, 172, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 192, 241, 242, 386, 387, 399, 400, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489 y 499 del Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2025 del Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30/12/2024 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2025"; en relación a la parte accionante, **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA (MDP)**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.-----

ANOTAR y registrar.-----

Ante mí:


Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghans
Ministro (S),

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

